



Resolución Jefatural

N° 322-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 DIC. 2018

Vistos, el Informe N° 1100-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6641-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 416-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, la Carta N° 43-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV, el Informe N° 391-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, la Carta N° 42-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV, el Informe N° 371-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD y la Carta N° 38-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de mayo de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 014-2017-MINEDU/UE 108-1 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: II Etapa del Proyecto: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura en la Institución Educativa Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima", posteriormente, con fecha 31 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 338-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SANTA ISABEL conformado por las empresas CORBAZ S.R.L., CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L y C.B.G.E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'572,460.00 (Cinco Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 15 de mayo de 2017, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 043-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima"; posteriormente, con fecha 08 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor JESÚS SIMON CAMARGO VELIZ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 442,274.76 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 76/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con Oficio N° 3068-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de setiembre de 2017, la Entidad le comunicó que, el inicio del plazo de los servicios de supervisión quedó fijado el 22 de setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de abril de 2018, la Entidad declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por ocho (08) días calendario, al Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 19 de abril de 2018 al 27 de abril de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendarios para el proceso de



recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 204-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de agosto de 2018, la Entidad declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por noventa y un (91) días calendario, al Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 27 de abril de 2018 al 27 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio 02 de agosto de 2018 y fecha de finalización 06 de agosto de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por la Entidad y Supervisor, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra;

Que, mediante Carta N° 33-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV, recibida por la Entidad el 03 de septiembre de 2018, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión;

Que, por Oficio N° 2748-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 17 de septiembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 391-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, del Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que a deberá presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra;

Que, con Carta N° 38-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV, recibida por la Entidad el 02 de octubre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existen saldos a su favor por los siguientes conceptos: S/ 230,683.04 (Doscientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 04/100 Soles) como saldo a su favor, S/ 4,422.73 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 73/100 Soles) saldo por girar por las valorizaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08; y, S/ 44,227.48 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veintisiete con 48/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, a través del Memorandum N° 798-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 14 de septiembre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima";

Que, mediante Informe N° 415-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, de fecha 11 de octubre de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución del servicio de supervisión la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por ocho (08) días calendario y la Ampliación de Plazo N° 02, por noventa y un (91) días calendario, extendiéndose el servicio de supervisión, por lo que deberá efectuarse su pago en la liquidación final del contrato con cargo al Contratista CONSORCIO SANTA ISABEL. no se generó reducciones del servicio de supervisión, y en cuanto a las penalidades se le aplicó en la Valorización N° 01 por la presentación extemporánea del Informe Mensual correspondiente al mes de septiembre de 2017 y en la





Resolución Jefatural

N° 322 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 DIC. 2018

Valorización N° 02, por la presentación extemporánea del informe inicial; además que no se tuvo ni se tiene proceso arbitral en curso con el Supervisor;

Que, con Informe N° 371-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 444,864.94 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 94/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 14,071.37 (Catorce Mil Setenta y Uno con 37/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,532.84 (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 84/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 44,227.49 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veintisiete con 49/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 11,128.38 (Once Mil Ciento Veintiocho con 38/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad; además que corresponde se le pague al Supervisor el monto de S/ 211,840.75 (Doscientos Once Mil Ochocientos Cuarenta con 75/100 Soles) por concepto de mayores costos por extensión del servicio de supervisión con cargo al Contratista CONSORCIO SANTA ISABEL conformado por las empresas CORBAZ S.R.L., CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L y C.B.G.E.I.R.L.; asimismo señaló las observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor:

- i. El Supervisor indica que el monto del reajuste del contrato principal asciende a S/ 3,122.98 (Tres Mil Ciento Veintidós con 98/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, sin embargo el monto que corresponde por dicho concepto asciende a S/ 2,195.07 (Dos Mil Ciento Noventa y Cinco con 07/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, la diferencia se debe a que el Supervisor utilizó el índice (Ir) de la fecha legal de pago debiendo ser la fecha de pago efectiva de la prestación, de conformidad con lo establecido en el ítem 3 del artículo 17° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.
- ii. El Supervisor señala que el monto del reajuste de los mayores costos de supervisión asciende a S/ 3,940.17 (Tres Mil Novecientos Cuarenta con 17/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, sin embargo el monto que corresponde por dicho concepto asciende a S/ 2,971.41 (Dos Mil Novecientos Setenta y Uno con 41/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, señalando que el Supervisor incurre en el mismo error de la observación del párrafo anterior.
- iii. El Supervisor solicita se le reconozca el monto de S/ 4,422.73 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 73/100 Soles) saldo por girar de valorizaciones, correspondientes a los saldos dejados de depositar, al respecto señaló que, el monto descontando de la Armada N° 01 corresponde a la penalidad aplicada por la presentación fuera de plazo del Informe Mensual N° 01, y el monto descontado de la Armada N° 02 corresponde a la penalidad impuesta por la presentación fuera de plazo del informe inicial, penalidades aplicadas en atención al numeral 6.b de la cláusula décimo tercera del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED. Sobre este punto, preciso que existen penalidades en la



ejecución del servicio el mismo que asciende a S/ 15,551.12 (Quince Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 12/100 Soles), habiéndose descontado S/ 4,422.74 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 73/100 Soles) por lo tanto, queda pendiente que se le aplique el monto de S/ 11,128.38 (Once Mil Ciento Veintiocho con 38/100 Soles).

Que, a través del Oficio N° 3142-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de noviembre de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 42-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV, recibida por la Entidad el 07 de noviembre de 2018, el Supervisor se pronunció sobre la observación a la liquidación del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, en cuanto a la aplicación de penalidad, señalando que la aplicación de penalidad se realiza en función al monto del contrato original, el cual asciende a S/ 442,274.76 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 76/100 Soles) y la Entidad lo calculó por el monto del contrato reajustado que es S/ 683,055.53 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cincuenta y Cinco con 53/100 Soles), existiendo un error de cálculo en cada uno de los tres eventos de otras penalidades aplicadas (demora en la presentación del informe inicial, demora en la presentación del Informe mensual N° 01; y, demora en la presentación de la valorización de obra N° 05);

Que, a través del Oficio N° 3253-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 14 de noviembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 391-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le comunicó que corresponde hacer la precisión en la aplicación de las penalidades obteniéndose que el monto autorizado de penalidades asciende a S/ 10,927.42 (Diez Mil Novecientos Veintisiete con 42/100 Soles), habiéndose descontado S/ 4,422.74 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 74/100 Soles) por lo tanto, queda pendiente que se le aplique el monto de S/ 6,504.68 (Seis Mil Quinientos Cuatro con 68/100 Soles).

Por lo tanto indicó que el monto de inversión total asciende a S/ 444,864.94 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 94/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 14,071.37 (Catorce Mil Setenta y Uno con 37/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,532.84 (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 84/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 44,227.49 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veintisiete con 49/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 6,504.68 (Seis Mil Quinientos Cuatro con 68/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad; además que corresponde se le pague al Supervisor el monto de S/ 211,840.75 (Doscientos Once Mil Ochocientos Cuarenta con 75/100 Soles) por concepto de mayores costos por extensión del servicio de supervisión con cargo al Contratista CONSORCIO SANTA ISABEL conformado por las empresas CORBAZ S.R.L., CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L y C.B.G.E.I.R.L.;

Que, con Carta N° 43-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV, recibida por la Entidad el 20 de noviembre de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las precisiones efectuadas por la Entidad mediante Oficio N° 3253-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO a la Liquidación del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, por lo que, solicitó la emisión de la resolución que apruebe la liquidación final del contrato del servicio de supervisión;





Resolución Jefatural

Nº 322 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 DIC. 2018

Que, mediante el Informe Nº 416-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 23 de noviembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la Liquidación del Contrato Nº 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 444,864.94 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 94/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 14,071.37 (Catorce Mil Setenta y Uno con 37/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,532.84 (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 84/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 44,227.49 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veintisiete con 49/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 6,504.68 (Seis Mil Quinientos Cuatro con 68/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad; además que corresponde se le pague al Supervisor el monto de S/ 211,840.75 (Doscientos Once Mil Ochocientos Cuarenta con 75/100 Soles) por concepto de mayores costos por extensión del servicio de supervisión con cargo al Contratista CONSORCIO SANTA ISABEL conformado por las empresas CORBAZ S.R.L., CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L y C.B.G.E.I.R.L.;

Que, a través del Memorándum Nº 6641-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de noviembre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor;

Que, con Informe Nº 1100-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 06 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato Nº 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 043-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad y la precisión hecha por el Supervisor a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe Nº 416-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD;

Que, el Artículo 144º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece que: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse



otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 043-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima", a cargo del señor JESÚS SIMON CAMARGO VELIZ, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 444,864.94 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 94/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas.
--------------------------	--





Resolución Jefatural

Nº 322 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 DIC. 2018

Saldo a favor del Supervisor	S/ 14,071.37 (Catorce Mil Setenta y Uno con 37/100 Soles) en Efectivo.
	S/ 2,532.84 (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 84/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
	S/ 44,227.49 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veintisiete con 49/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
Saldo a cargo del Supervisor	S/ 6,504.68 (Seis Mil Quinientos Cuatro con 68/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad.

Saldo a favor del Supervisor con cargo al Contratista CONSORCIO SANTA ISABEL conformado por las empresas CORBAZ S.R.L., CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L y C.B.G.E.I.R.L.	S/ 211,840.75 (Doscientos Once Mil Ochocientos Cuarenta con 75/100 Soles) por concepto de mayores costos por extensión del servicio de supervisión.
--	---

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor, así como descontar los saldos establecidos en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al señor JESÚS SIMON CAMARGO VELIZ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Felipe Gil Solis
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED



**CARGO
 UGEO
 PRONIED**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
 NoPara

Lima, 10 DIC. 2018

OFICIO N° 3446 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señor:
JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ
 Mz. K Lote 04, Urbanización Vipol de Naranjal.
 San Martín de Porres - Lima.
 Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**
 Referencia: **Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED**
Expediente: 42001-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 322 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;




Luis Felipe Gil Solís
 Director de Sistema Administrativo III
 de la Unidad Gerencial de
 Estudios y Obras
 PRONIED

**CONSULTORIA
 JESUS S. CAMARGO VELIZ**
10 DIC 2018
RECIBIDO
 LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO
 IMPLICA LA CONFORMIDAD DEL MISMO.

Recibido Hora: 11:50 pm
 x 72047671
 [Signature]

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra :	ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. RICARDO PALMA - SURQUILLO - LIMA - LIMA		
Ubicación :	LIMA	LIMA	SURQUILLO
Proceso :	C.P. N° 043-2017-MINEDU/ UE 108		
Contratista :	JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ		

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1 Honorarios del Contrato Principal		374,809.12	
1.1.4 Reintegros Netos :			
Honorarios del Contrato Principal		2,195.07	
1.1.6 Sub Total			377,004.19
1.1.7 I.G.V. (18%)			67,860.75
TOTAL INVERSIÓN		SI.	444,864.94
1.2.0 PAGADO			
1.2.1 Honorarios del Contrato Principal		361,609.14	
1.2.4 Reintegros Netos :			
Contrato Principal		1,323.68	
1.2.5 Sub Total			362,932.82
1.2.6 I.G.V. (18%)			65,327.91
TOTAL PAGADO		SI.	428,260.73
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			
- En efectivo		SI.	14,071.37
- I.G.V.		SI.	2,532.84

II ADELANTOS (sin IGv)

2.1.0 CONCEDIDOS			
2.1.1 Directo			-
2.2.0 AMORTIZADOS			
2.2.1 Directo			-
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		SI.	-

III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0 RETENIDOS (Carta Fianza vencida, Art. 164° RLCE)			44,227.49
3.2.0 DEVUELTOS			-
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		SI.	44,227.49

IV PENALIDADES

4.1.0 AUTORIZADA (Ítems 11 y 12 del TDR del Servicio)			10,927.42
4.2.0 DESCONTADA			4,422.74
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR		SI.	6,504.68

V MAYORES COSTOS POR EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN (Art. 161° RLCE)

4.1.0 AUTORIZADO (Oficio N° 2928-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO)			238,190.59
4.2.0 CANCELADO			26,349.84
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		SI.	211,840.75

B. RESUMEN DE SALDOS

Ítem	Concepto	A Cargo del Supervisor	A Favor del Supervisor
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En efectivo		14,071.37
	En IGv (18%)		2,532.84
II	ADELANTOS (sin IGv)		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		44,227.49
IV	PENALIDADES	6,504.68	
	TOTAL	6,504.68	60,831.70

CON CARGO AL CONTRATISTA EJECUTOR

Ítem	Concepto	A Cargo del Supervisor	A Favor del Supervisor
V	MAYORES COSTOS POR EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 161° RLCE)		211,840.75
	TOTAL	0.00	211,840.75

TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR SI. 266,167.77

SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR

En Efectivo	SI.	14,071.37
En IGv (18%)	SI.	2,532.84
Garantía de Fiel Cumplimiento	SI.	44,227.49
Mayores Costos por Ext. Servicios con cargo al Ejecutor	SI.	211,840.75





INFORME N° 1100-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ



A : **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión
Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima"
CONTRATISTA: JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ.

- Referencia :**
- a) Memorandum N° 6641-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
 - b) Informe N° 416-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ELT-LIQ-VVD.
 - c) Carta N° 43-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV
 - d) Informe N° 391-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ELT-LIQ-VVD
 - e) Carta N° 42-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV
 - f) Informe N° 371-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ELT-LIQ-VVD
 - g) Carta N° 38-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV

Expediente N° 42001-2018

Fecha : Lima, 06 de diciembre de 2018.



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 05 de mayo de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 014-2017-MINEDU/UE 108-1 Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: II Etapa del Proyecto: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura en la Institución Educativa Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima", posteriormente, con fecha 31 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 338-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SANTA ISABEL conformado por las empresas CORBAZ S.R.L., CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L y C.B.G.E.I.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'572,460.00 (Cinco Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, para la ejecución de la obra.
- 1.2 Con fecha 15 de mayo de 2017, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 043-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima"; posteriormente, con fecha 08 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor JESÚS SIMON CAMARGO VELIZ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 442,274.76 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 76/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución



[Handwritten signature]



de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

- 1.3 Con Oficio N° 3068-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 28 de setiembre de 2017, la Entidad le comunicó que, el inicio del plazo de los servicios de supervisión quedó fijado el 22 de setiembre de 2017.
- 1.4 Mediante Resolución Jefatural N° 082-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de abril de 2018, la Entidad declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por ocho (08) días calendario, al Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 19 de abril de 2018 al 27 de abril de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.
- 1.5 A través de la Resolución Jefatural N° 204-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de agosto de 2018, la Entidad declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por noventa y un (91) días calendario, al Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 27 de abril de 2018 al 27 de julio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.
- 1.6 Con Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha de inicio 02 de agosto de 2018 y fecha de finalización 06 de agosto de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido subsanados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto) y modificaciones autorizadas por la Entidad y Supervisor, salvo vicios ocultos procediendo a recibir la obra.
- 1.7 Mediante Carta N° 33-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV, recibida por la Entidad el 03 de setiembre de 2018, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión.
- 1.8 Por Oficio N° 2748-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 17 de setiembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 391-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, del Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que a deberá presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra.
- 1.9 Con Carta N° 38-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV, recibida por la Entidad el 02 de octubre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existen saldos a su favor por los siguientes conceptos: S/ 230,683.04 (Doscientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 04/100 Soles) como saldo a su favor, S/ 4,422.73 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 73/100 Soles) saldo por girar por las valorizaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08; y, S/ 44,227.48 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veintisiete con 48/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 1.10 A través del Memorándum N° 798-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 14 de setiembre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de





Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima".

- 1.11 Mediante Informe N° 415-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, de fecha 11 de octubre de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución del servicio de supervisión la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por ocho (08) días calendario y la Ampliación de Plazo N° 02, por noventa y un (91) días calendario, extendiéndose el servicio de supervisión, por lo que deberá efectuarse su pago en la liquidación final del contrato con cargo al Contratista CONSORCIO SANTA ISABEL, no se generó reducciones del servicio de supervisión, y en cuanto a las penalidades se le aplicó en la Valorización N° 01 por la presentación extemporánea del Informe Mensual correspondiente al mes de septiembre de 2017 y en la Valorización N° 02, por la presentación extemporánea del informe inicial; además que no se tuvo ni se tiene proceso arbitral en curso con el Supervisor.
- 1.12 Con Informe N° 371-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 444,864.94 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 94/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 14,071.37 (Catorce Mil Setenta y Uno con 37/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,532.84 (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 84/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 44,227.49 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veintisiete con 49/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 11,128.38 (Once Mil Ciento Veintiocho con 38/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad; además que corresponde se le pague al Supervisor el monto de S/ 211,840.75 (Doscientos Once Mil Ochocientos Cuarenta con 75/100 Soles) por concepto de mayores costos por extensión del servicio de supervisión con cargo al Contratista CONSORCIO SANTA ISABEL conformado por las empresas CORBAZ S.R.L., CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L y C.B.G.E.I.R.L.; asimismo señaló las observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor:
- El Supervisor indica que el monto del reajuste del contrato principal asciende a S/ 3,122.98 (Tres Mil Ciento Veintidós con 98/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, sin embargo el monto que corresponde por dicho concepto asciende a S/ 2,195.07 (Dos Mil Ciento Noventa y Cinco con 07/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, la diferencia se debe a que el Supervisor utilizó el índice (I_r) de la fecha legal de pago debiendo ser la fecha de pago efectiva de la prestación, de conformidad con lo establecido en el ítem 3 del artículo 17° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.
 - El Supervisor señala que el monto del reajuste de los mayores costos de supervisión asciende a S/ 3,940.17 (Tres Mil Novecientos Cuarenta con 17/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, sin embargo el monto que corresponde por dicho concepto asciende a S/ 2,971.41 (Dos Mil Novecientos Setenta y Uno con 41/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, señalando que el Supervisor incurre en el mismo error de la observación del párrafo anterior.
 - El Supervisor solicita se le reconozca el monto de S/ 4,422.73 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 73/100 Soles) saldo por girar de valorizaciones, correspondientes a los





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

saldos dejados de depositar, al respecto señaló que, el monto descontando de la Armada N° 01 corresponde a la penalidad aplicada por la presentación fuera de plazo del Informe Mensual N° 01, y el monto descontado de la Armada N° 02 corresponde a la penalidad impuesta por la presentación fuera de plazo del informe inicial, penalidades aplicadas en atención al numeral 6.b de la cláusula décimo tercera del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED. Sobre este punto, preciso que existen penalidades en la ejecución del servicio el mismo que asciende a S/ 15,551.12 (Quince Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 12/100 Soles), habiéndose descontado S/ 4,422.74 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 73/100 Soles) por lo tanto, queda pendiente que se le aplique el monto de S/ 11,128.38 (Once Mil Ciento Veintiocho con 38/100 Soles).

- 1.13 A través del Oficio N° 3142-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de noviembre de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.14 Con Carta N° 42-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV, recibida por la Entidad el 07 de noviembre de 2018, el Supervisor se pronunció sobre la observación a la liquidación del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, en cuanto a la aplicación de penalidad, señalando que la aplicación de penalidad se realiza en función al monto del contrato original, el cual asciende a S/ 442,274.76 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 76/100 Soles) y la Entidad lo calculó por el monto del contrato reajustado que es S/ 683,055.53 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cincuenta y Cinco con 53/100 Soles), existiendo un error de cálculo en cada uno de los tres eventos de otras penalidades aplicadas (demora en la presentación del informe inicial, demora en la presentación del Informe mensual N° 01; y, demora en la presentación de la valorización de obra N° 05).
- 1.15 A través del Oficio N° 3253-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 14 de noviembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 391-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le comunicó que corresponde hacer la precisión en la aplicación de las penalidades obteniéndose que el monto autorizado de penalidades asciende a S/ 10,927.42 (Diez Mil Novecientos Veintisiete con 42/100 Soles), habiéndose descontado S/ 4,422.74 (Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 73/100 Soles) por lo tanto, queda pendiente que se le aplique el monto de S/ 6,504.68 (Seis Mil Quinientos Cuatro con 68/100 Soles).

Por lo tanto indicó que el monto de inversión total asciende a S/ 444,864.94 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 94/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 14,071.37 (Catorce Mil Setenta y Uno con 37/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,532.84 (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 84/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 44,227.49 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veintisiete con 49/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 6,504.68 (Seis Mil Quinientos Cuatro con 68/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad; además que corresponde se le pague al Supervisor el monto de S/ 211,840.75 (Doscientos Once Mil Ochocientos Cuarenta con 75/100 Soles) por concepto de mayores costos por extensión del servicio de supervisión con cargo al Contratista CONSORCIO SANTA ISABEL conformado por las empresas CORBAZ S.R.L., CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L y C.B.G.E.I.R.L.





- 1.16 Con Carta N° 43-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV, recibida por la Entidad el 20 de noviembre de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las precisiones efectuadas por la Entidad mediante Oficio N° 3253-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO a la Liquidación del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, por lo que, solicitó la emisión de la resolución que apruebe la liquidación final del contrato del servicio de supervisión.
- 1.17 Mediante el Informe N° 416-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 23 de noviembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la Liquidación del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 444,864.94 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 94/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 14,071.37 (Catorce Mil Setenta y Uno con 37/100 Soles) en Efectivo; S/ 2,532.84 (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 84/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 44,227.49 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veintisiete con 49/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 6,504.68 (Seis Mil Quinientos Cuatro con 68/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad; además que corresponde se le pague al Supervisor el monto de S/ 211,840.75 (Doscientos Once Mil Ochocientos Cuarenta con 75/100 Soles) por concepto de mayores costos por extensión del servicio de supervisión con cargo al Contratista CONSORCIO SANTA ISABEL conformado por las empresas CORBAZ S.R.L., CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L y C.B.G.E.I.R.L.
- 1.18 A través del Memorándum N° 6641-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de noviembre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor.

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;





III. ANÁLISIS:

- 3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, toda vez que el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.2 Al respecto, de la revisión del expediente se puede observar que mediante Oficio N° 2748-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por el Supervisor el 17 de septiembre de 2018, la Entidad le remitió la conformidad al informe final de los servicios de supervisión, por lo que, mediante Carta N° 38-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV recibida por la Entidad el 02 de octubre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.3 En ese sentido, mediante Oficio N° 3142-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de noviembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 371-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, elaborado por la Especialista de Liquidaciones el cual cuenta con la conformidad de la Jefa del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación, por lo que, con Carta N° 42-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV, recibida por la Entidad el 07 de noviembre de 2018, el Supervisor se pronunció sobre la observación a la liquidación del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, en cuanto a la aplicación de penalidad, siendo atendida por la Entidad a través del Oficio N° 3253-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, comunicándole que corresponde hacer la precisión en la aplicación de las penalidades, siendo que finalmente el Supervisor con Carta N° 43-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV recibida por la Entidad el 20 de noviembre de 2018, emitió su conformidad a las precisiones efectuadas por la Entidad mediante Oficio N° 3253-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO a la Liquidación del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.4 En esa línea, de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Informe N° 416-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, la liquidación del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED ha quedado consentida de conformidad con la Carta N° 43-2018/SUP.RIC.PAL/RL.JCV, remitida por el Supervisor y recibida por la Entidad el 20 de noviembre de 2018.
- 3.5 Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 367-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 043-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima – Lima", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos





practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad y la precisión hecha por el Supervisor a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 416-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD.

- 4.2 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base de lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación por no ser competencia de esta Oficina.
- 4.3 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al señor JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ, conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente;

Maribel Miluska Pillco Puma
Abogada – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Efectuada la revisión al Informe N° 1100-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual suscribe en señal de conformidad, y, eleva a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica".

Ivette Alvino Cruz
Abogada – PRONIED
Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual

"Visto el Informe N° 1100-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura hace suyo y encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 06 de diciembre de 2018.




Abog. Julia Rosa Aspíllaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
PRONIED

